

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente para resolver. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Sustanciación No. 1865

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2010-64-00
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A.
DEMANDADO: Sociedad Industria Mecánica Centro de Control Numérico Computarizado Ltda. y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Primero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora, solicita se sirva realizar la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado INDUMECANICA CNC LIMITADA identificado con el folio de matrícula mercantil No. 673400-3, en consecuencia el despacho procederá a ordenar su secuestro, conforme lo indica el art. 593-1 del C.G.P., en concordancia con el art. 38 ejusdem. En atención a lo solicitado, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: COMISIONAR al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para la práctica de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado INDUMECANICA CNC LIMITADA identificado con el folio de matrícula mercantil No. 673400-3, ubicado la Calle 31º No. 11B-50 de esta ciudad; facúltese al comisionado con todas las funciones inherentes para el buen desempeño de la comisión, entre ellas la de subcomisionar.

SEGUNDO: A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, líbrese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

RALR

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 113 de hoy
- 5 JUL 2017,
siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Treinta (30) de Junio de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto interlocutorio No. 1871

RADICACION: 76-001-31-03-003-2007-00158-00
DEMANDANTE: Bbva Colombia
DEMANDADO: Cesar Alberto Granada González y otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Tercero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, Treinta (30) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que la Alcaldía de Santiago de Cali - Subdirección de Tesorería y Rentas, allega comunicación mediante la cual informa que el aquí demandado CESAR ALBERTO GRANADA GONZALEZ, ha cancelado sus obligaciones tributarias pendientes con el Municipio de Santiago de Cali del predio identificado con matrícula inmobiliaria 370-78091, razón por la cual solicita se informe si dentro del presente proceso existe solicitud de remanentes, con el fin de tenerlos en cuenta. En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por la Alcaldía de Santiago de Cali- Subdirección de Tesorería y Rentas, referente al proceso de cobro coactivo adelantado contra el aquí demandado CESAR ALBERTO GRANADA GONZALEZ, para lo que consideren pertinente.

SEGUNDO: OFICIAR a la Alcaldía de Santiago de Cali- Subdirección de Tesorería y Rentas, a fin de informarles que en el presente proceso no existe solicitud de remanentes respecto del proceso de Cobro Coactivo adelantado por dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

NG2

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado N° 113 de hoy
5 JUL 2017,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente para resolver. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Sustanciación No. 1867

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2010-00393-00
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A.
DEMANDADO: Sociedad Multipropósito Franky Tobón & Cía. Ltda.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Quinto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora, solicita se sirva realizar la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado **SOCIEDAD MULTIPROPÓSITO FRANKY TOBÓN & CÍA LTDA.** identificado con el folio de matrícula mercantil No. 617115-3, en consecuencia el despacho procederá a ordenar su secuestro, conforme lo indica el art. 593-1 del C.G.P., en concordancia con el art. 38 ejusdem. En atención a lo solicitado, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: COMISIONAR al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para la práctica de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado **SOCIEDAD MULTIPROPÓSITO FRANKY TOBÓN & CÍA LTDA.** identificado con el folio de matrícula mercantil No. 617115-3, ubicado la Calle 25 No. 4-104 de esta ciudad; facúltese al comisionado con todas las funciones inherentes para el buen desempeño de la comisión, entre ellas la de subcomisionar.

SEGUNDO: A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, líbrese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

RALR

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 113 de hoy
- 5 JUL 2017 -
siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Treinta (30) de Junio de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con comunicación del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal. Sírvase Proveer.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto interlocutorio No. 1870

RADICACION: 76-001-31-03-007-2010-00089-00
DEMANDANTE: Banco de Bogotá
DEMANDADO: Laboratorios British Pharma Ltda y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Séptimo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, Treinta (30) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la Alcaldía de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda, allega información sobre lo solicitado mediante oficio No. 1975 de fecha 25 de abril de 2017. En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito allegado por la Alcaldía de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda, mediante el cual informa que para la expedición del certificado catastral se debe pagar un valor de \$15.900 más las estampillas de conformidad con el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0259 de mayo de 2015, para lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

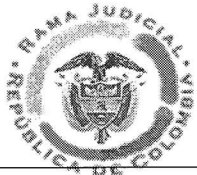
NG2

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI
En Estado N° 40 de hoy
5 JUL 2017,
siendo las 8:00 A.M., se notifica
a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO 

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Junio Treinta (30) de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente de resolver. Sírvase Proveer.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto de Sustanciación No. 1878

RADICACION: 76-001-31-03-007-2014-00217-00
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.
DEMANDADO: Rodrigo Hernández Ospina
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Séptimo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, Treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2.017).

Revisado el expediente y teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede la presente providencia, se observa escrito presentado por el Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA señor JESUS MANUEL BONILLA CORTES, demandante dentro del presente proceso, donde designa como apoderado judicial al Dr. ALVARO JOSE HERRERA HURTADO, de conformidad con el artículo 74 del C.G.P.; se procede a reconocerle personería. El Juzgado,

DISPONE:

TÉNGASE al abogado ALVARO JOSE HERRERA HURTADO identificado con C.C. # 16.895.487 y T.P. # 167.391 del C.S. del. J., para que actúe en representación judicial de la parte actora BANCO DAVIVIENDA, en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAULO ANDRES ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

NG2

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado N° 113 de hoy
5 iii 2017,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Treinta (30) de Junio de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso con comunicación allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro. Sírvase Proveer.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto de Sustanciación No. 1875

RADICACION: 76-001-31-03-008-2016-00282-00
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.
DEMANDADO: Jairo Enrique Erazo Jacome
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Octavo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, Treinta (30) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

De la revisión del expediente, se observa que la Superintendencia de Notariado y Registro, allega comunicación mediante la cual informa que en folio de matrícula inmobiliaria No. 252-3172, se encuentra vigente anotación de medida cautelar oferta de compra de bien rural por el Instituto Nacional de Vías. Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente, la comunicación allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante la cual informa que en folio de matrícula inmobiliaria No. 252-3172, se encuentra vigente anotación de medida cautelar oferta de compra de bien rural por el Instituto Nacional de Vías.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

NG2

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° 113 de hoy
- 5 JUL 2017,
siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
anterior.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto De Sustanciación No. 1882

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2004-00262-00
DEMANDANTE: Lucila Guevara y otra
DEMANDADO: Jorge Enrique Astaiza Herrera y otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular por costas
JUZGADO DE ORIGEN: Noveno Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2.017)

En escrito que antecede, visible a folio 42 del presente cuaderno, el Juzgado Catorce de Familia de esta ciudad, mediante oficio No. 1050 de fecha 19 de abril de 2017, allegado a esta oficina judicial el pasado 8 de junio de la presente anualidad, por medio del cual comunica que se toma nota del embargo decretado por este despacho con la advertencia que la causa que se tramita en ese recinto es un proceso de sucesión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

AGREGAR A LOS AUTOS y Poner en conocimiento de las partes el contenido del oficio No. 1050 de fecha 19 de abril de 2017, librado por el Juzgado Catorce de Familia de esta ciudad

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

RALR

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

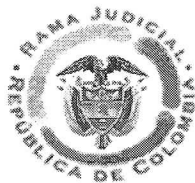
En Estado -Nº 113 de hoy
- 5 JUN 2017 -
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Treinta (30) de Junio de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso se encuentra con Despacho Comisorio No. 1 y oficio No. 1108 de fecha 15 de mayo de 2017. Sírvasse Proveer.



PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto De Sustanciación No. 1879

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2015-00216-00
DEMANDANTE: Julio Cesar Calderón Huertas
DEMANDADO: Carolina Villegas Vanegas
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Noveno Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, Veinte (20) de Junio de dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que ha sido devuelto el Despacho Comisorio No. 1 del 12 de enero de 2017, debidamente diligenciado por el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Lérida - Tolima.

De otro lado, se observa que el Juzgado 16 Civil del Circuito de Medellín, allega oficio No. 1108 de fecha 15 de mayo de 2017, por medio del cual comunicó el embargo de los remanentes que se llegaren a desembargar en el proceso de la referencia; razón por la cual se ordenara oficiar a dicho Juzgado comunicándole que dicho embargo SI SURTE LOS EFECTOS LEGALES y será tenido en cuenta, por ser el primero que llega en tal sentido. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO:AGREGAR a los autos el Despacho Comisorio # 1 del 12 de enero de 2017, devuelto por el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Lérida - Tolima, debidamente diligenciado para los efectos consagrados en los Artículos 40 y 52 del Código General del Proceso.



SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado 16 Civil del Circuito de Medellín, informándole que la solicitud de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar en el presente proceso, **SI** surte efecto legal y será tenida en cuenta, por ser la primera comunicación que llega en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES

Juez

NG2

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS

En Estado N° 113 de hoy
5 JUL 2017,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Junio Treinta (30) de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

Profesional Universitario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto de Sustanciación No. 1653

RADICACION: 76-001-31-03-011-2010-00510-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADO: Blanca Stella Narváez Sánchez y otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Once Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, Junio Treinta (30) de dos mil diecisiete (2017)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que el apoderado judicial de la parte actora allega escrito mediante el cual solicita que el expediente sea trasladado del archivo a la letra, toda vez que se halla en el sitio que no corresponde; una vez revisada la ubicación del presente expediente, se tiene que no hay lugar a lo solicitado, como quiera que el proceso no se encuentra archivado ya que el mismo continua en contra del demandado JOSE OLIVERIO GARNICA RODRIGUEZ.

De otro lado, informa que la liquidación patrimonial de la demandada Blanca Stella Narváez se encuentra en término para la actualización de inventarios para efectos de la correspondiente adjudicación. Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración alguna lo solicitado por la parte actora, respecto a la ubicación del expediente, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de las partes, el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, para lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

NG2

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° 112 de hoy
- 5 JUN 2017,
siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Treinta (30) de Junio de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con memorial pendiente por resolver. Sírvese Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto interlocutorio No.1873

RADICACION: 76-001-31-03-013-2011-00415-00
DEMANDANTE: Ligia Tulia Castillo de la Cruz y otros
DEMANDADO: Guillermo García Londoño
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario - Acumulado
JUZGADO DE ORIGEN: Trece Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, Treinta (30) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio de Cali, allega comunicación mediante la cual informa que se ordenó la cancelación de la anotación No. 8 y 10 de la matricula inmobiliaria No. 370-564320, obtenidas fraudulentamente como producto de las escrituras públicas No. 3827 corrida en la notaria 1 y la No. 316 corrida en la notaria 21 respectivamente. En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio de Cali, mediante la cual informa que se ordenó la cancelación de la anotación No. 8 y 10 de la matricula inmobiliaria No. 370-564320, obtenidas fraudulentamente como producto de las escrituras públicas No. 3827 corrida en la notaria 1 y la No. 316 corrida en la notaria 21 respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

NG2

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado N° 113 de hoy
- 5 - III - 2017,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO